



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Abril dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

Radicación: 768454089001-2021-00008-00

Demandante: Evalina Calvo de Marín

Demandados: Lina María Rodas Naranjo y otros

Asunto: Rechazo de demanda

Auto: 111

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fue subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allego ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto precedente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio), reconvención – pertenencia, impetrada por EVALINA CALVO DE MARIN, a través de apoderado de oficio, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA CALVO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente digital, previa cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

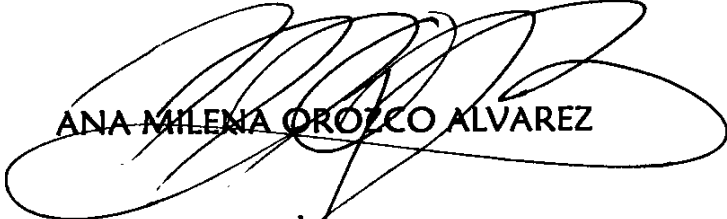
Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ESCANEADA POR FALLAS EN EL APLICATIVO DE FIRMA ELECTRONICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co